

Existencia tomista y subsistencia suareziana

JESÚS ITURRIOZ
Facultad de Filosofía de Oña

La escuela tomista considera como una de sus posiciones fundamentales la distinción real entre esencia y existencia. Frente a ella siempre en la sucesión de los siglos han sonado voces de desacuerdo. Podemos decir que desde hace tres siglos y medio es Suárez quien, en este punto, representa la oposición. No siendo nuestra intención hacer historia, hemos de prescindir de las incidencias de la controversia.

Nuestro punto es éste: aun pareciendo diametralmente opuesta la opinión que afirma la distinción real entre esencia y existencia y la que la niega al tratarse del ser creado real, ¿no será posible llegar a un acuerdo, reducido, siquiera, a lo mínimo y sustancial, entre ambos sectores? ¿No habrá diferencias en la posición de la cuestión, en los conceptos implicados, en el punto de partida, una trasposición de planos... algo que explique esa absoluta e indestructible evidencia con que ambos sectores se sostienen durante siglos en opiniones al parecer contradictorias?

En nuestro ensayo de solución vamos a limitarnos a exponer la sentencia suareziana, ya que, en realidad, sobre ella ha de concentrarse esta contribución. Haremos con todo referencias esquemáticas comparativas a la opinión tomista, entendida cual de ordinario se la suele exponer.

Para Suárez, como para el tomismo, el ser completo es el hipotasiado. Sobre él, tal cual existe en la realidad, cabe hacer un análisis o despiece anatómico de valor metafísico. Y vamos a realizarlo aceptando conscientes desde el principio los riesgos que en el momento de la reconstrucción hemos de correr, pues no es el ser un compuesto meoánico de piezas coordinadas sino una suprema y única realidad.

Procedamos concretamente y partamos del hombre real y físico cual en la vida vulgar existe. En él, trasponiéndolo a un plano meta-

físico, puedo ante todo considerar separadamente sus elementos constitutivos en el orden de naturaleza humana, y los demás que son perfectivos de ella. Tendremos su esencia, la cual, a su vez, puede liberarse de la singularidad para quedar sola como esencia absoluta del hombre como tal. Iniciemos ahora el camino descendente hacia la realidad plena. Puesta esta esencia absoluta y añadiendo a ella en el mismo plano la singularidad o individuación tendremos un hombre concreto posible, sin más realidad que esa mínima de que viven los posibles una vez que han salido de la contradicción y de la nada absoluta. Hagamos que ese hombre constituido tan sólo por sus elementos substanciales individualizados pase del mundo de las esencias posibles al mundo de las esencias físicas. Y sometamos esa realidad a un examen de apreciación metafísica.

La escuela tomista encuentra como resultado del examen una substancia de grado humano, individualizada como material, toda ella todavía en un estadio imperfecto, que debe ulteriormente ser completado y perfeccionado hasta obtener, en un estadio terminal y último, un ser que sea plenamente ser.

Suárez comienza por un análisis minucioso del concepto de substancia. Para él, como para todo el aristotelismo, la substancia es un *ens per se*. La novedad de Suárez está en la explicación de la perfección. De las diversas maneras posibles de entenderla, aquí cuando se trata del constitutivo mismo de la substancia, ha de tomarse en cuenta aquella primera dimensión por la que la substancia se distingue primordial y esencialmente del accidente. El accidente en su noción primaria y original es *ens in alio*, pero un *in alio*, dice Suárez de acuerdo con toda la escuela clásica cristiana, que no es ya actual y facticio, sino aptitudinal y exigitivo: es decir, que es tal la deficiencia e interna insuficiencia del ser accidental, que exige esencialmente otro ser en que existir. Pero ya antes de la facticidad del existir *in alio* el accidente era en su interna estructura verdadero accidente. Por contraposición, una substancia está constituida como tal por una intrínseca suficiencia de su ser, por la que no necesita, como el accidente, de otro en que ser, sino que puede ya ser en sí, aun cuando tal vez requiera ser con otro. Así pues, cuando el ser llegue a una altura de perfección tal, que ya suficiente para ser en sí y por sí, no requiera ser en otro, entonces habrá superado la accidentalidad

y ganado la substancialidad. En la realidad, una ulterior evolución de su mismo ser le llevará a realizar esa su interna exigencia.

Es decir, la perseidad que primaria y fundamentalmente constituye en el orden absoluto una substancia como tal, es una perseidad aptitudinal y exigitiva.

Hagamos que esta esencia substancial así constituida en el orden absoluto, una vez añadida su correspondiente individuación concreta, pase al orden real. El mero paso de un orden a otro en nada cambia la interna estructura constitutiva del ser que pasa, y éste continuará en el nuevo orden conservando sus mismos elementos constitutivos sólo que cambiados de estado.

Podemos, por lo tanto, concluir que en el orden real tenemos ahora una entidad suficiente para ser en sí, y tal que exige realizar su suficiencia en la perseidad efectiva. La exigencia de orden absoluto antes citada se ha transformado en una exigencia real, pero ha continuado siendo exigencia, pues la mera transposición al orden real nada ha transformado de su interna estructura. Tenemos ya en la realidad una verdadera substancia con su intrínseca suficiencia, aun cuando no haya tenido realidad su exigencia de ser *per se*: exactamente como tenemos una entidad accidental real desde que es real un ser insuficiente para ser en sí, aun cuando no haya tenido realización efectiva su exigencia de ser *in alio*.

Esta naturaleza substancial real tiene el carácter de verdadera potencia y capacidad, y, como dice expresamente Suárez, no es una potencia lógica, sino física y real, cual corresponde a un ser terminable respecto de su término. Pues, efectivamente, esta substancia es todavía potencial, capaz de recibir un nuevo y ulterior complemento real perfectivo al cumplirse su exigencia de ser *per se*. Entonces será cuando este ser todavía en proceso de realización llegará a su término cumplido.

Hemos llegado a un punto en que podemos ya establecer una primera comparación entre la concepción tomista y la suareziana, tomando al ser en el primer estadio de su itinerario hacia su plena realización.

Según la concepción tomista la naturaleza substancial, al tomar realidad, es ante todo —no hablamos de prioridades cronológicas— una potencia subjetiva, física. Es ya una realidad, pero todavía no terminada, sino en camino hacia una ulterior perfección con que

quedará constituida plenamente como ser. Aun dentro de la diversidad de explicaciones tomistas cabe destacar su coincidencia en la explicación de la naturaleza intrínseca de lo que como potencia real, física, subjetiva, constituye el pleno ser.

Suárez, a la substancia constituida en la por él llamada *potentia obiectiva*, por una suficiencia de ser en sí y con una consiguiente exigencia de ser en verdad por sí, ha dado la existencia, y con ella la substancia se ha constituido en el orden facticio y real con una real suficiencia de ser en sí y con una exigencia real de ser en verdad por sí. Es por lo tanto en el orden real una verdadera potencia física de una ulterior perfección. Si prescindimos de la palabra existencia, que abriendo una puerta a la anfibología se presta a la confusión, encontramos en este momento una coincidencia notable, y, en lo esencial, exacta, respecto del esquema constitutivo del ser substancial real, en la concepción tomista y en la suareziana. En ambos esquemas el ser tiene en el mundo de la realidad —llámesele como se le llame— un primer estadio de valor potencial. La naturaleza substancial, en cuanto a sus elementos puramente esenciales, está ya constituida en plena realidad, pero intrínsecamente es ella de orden potencial; en este primer estadio resulta en ambas opiniones necesitada y capaz de un ulterior complemento perfecto, pedido y reclamado ya desde luego, para llegar a la plenitud del propio ser.

Veamos ya cómo en ambas opiniones termina el proceso entitativo que completa y conduce a su término último al ser así iniciado.

La concepción tomista lleva la esencia real o potencia subjetiva a su plenitud de ser con el acto entitativo, o sea, con la "existencia", cuya función en la constitución del ser se cumple, cuando aquella potencia se actualiza como pleno y completo *ens* sin capacidad de ulteriores perfecciones en el orden entitativo.

Examinemos la concepción suareziana. El complemento que la substancia existente reclama no será ya para completar esa esencia substancial, pues en cuanto tal está ya del todo entera y realizada, sino del orden de la existencia. En virtud de la exigencia natural llegará a cumplimiento esa reclamación, y el ser substancial comenzará a existir de hecho ya por sí: a este existir de hecho *per se* llama Suárez *subsistir*: es decir, que la potencia física y real que es la substancia real se actúa y llega a su término completo con la *subsistencia*, realmente distinta de ella.

Para expresar la naturaleza y función de esta subsistencia Suárez la llama "*terminus aut modus naturae secundum esse existentiae*" "*ultimus terminus naturae secundum existentiam eius*", "*terminus naturae substantialis*", "*ultimus ac purus terminus naturae*", "*comparatur ad naturam non ut forma, sed ut purus terminus...*, (*natura*) *ut terminabile ad suum terminum... et late loquendo seu reductive se habent ut actus et potentia*", "*actus naturae substantialis et ultimus*", "*veluti ultimus actus naturae*", "*ultimus terminus existentiae*", "*terminus naturae*".

El carácter existencial de esta subsistencia queda formulado en las siguientes expresiones: "*ratio per se existentiae*", "*formaliter modus ipsius esse*", "*non existentia per se, sed potius perseitas existentiae, seu modus per se naturae existentis*".

Todavía hemos de añadir una ulterior aclaración. Como es sabido, Suárez pone en la esencia divina una subsistencia absoluta perfectamente identificada con ella. La razón que a admitirla más le mueve es que, si la divinidad no fuese en sí y por sí por su propio y mismo ser, no podría entenderse cómo era acto del todo perfecto, "*ut actus omnino perfectus*", "*sed quasi in potentia et indigens ad suum complementum ulteriori actu*" (*De Inc. XI, III, 17*). Tanto más cuanto que esta *per se existentia* pertenece "*ad summam perfectionem intensivam entis*" y es perfección *simpliciter simplex* (*De Smo. Trin. Myst. L. IV, 11, n. 3*).

Examinado, pues, sucintamente el proceso terminal de las realidades físicas halladas antes en estado potencial, debemos registrar de nuevo un gran paralelismo entre la sentencia tomista y la suareziana. Las brevísimas indicaciones que acabamos de hacer, son suficientes para poner de manifiesto una gran coincidencia funcional de la existencia tomista y de la subsistencia suareziana, incluso hemos podido advertir una gran asimilación terminológica entre Suárez y la escuela tomista.

Se nos podrá objetar que el fondo metafísico en que ambas opiniones se mueven difiere y hasta es esencialmente distinto. No tendríamos dificultad en admitirlo, pero aún entonces quedaría a salvo la coincidencia de Suárez con la escuela tomista en la explicación de la substancia real, constituida para ambos por una duplicidad de una realidad potencial y de otra realidad de carácter terminal y actual. Pero aún esta diferencia de fondo metafísico queda hondamente afec-

tada si observamos, que tratando Suárez de si la subsistencia se distingue o no realmente de la substancia creada, aduce como razón *a priori* la probabilidad de que toda substancia creada incluye en sí alguna composición substancial real, por su infinita distancia de la simplicidad substancial de Dios. Aquí aparece en penumbras el fondo metafísico en que se desarrolla la opinión tomista.

Finalmente, si tenemos en cuenta que no pocos tomistas en estos últimos tiempos han explicado la supositalidad por la existencia misma, dando a la existencia las funciones hipostáticas que otros confieren a la supositalidad, tendremos entonces notablemente acentuado el paralelismo entre la existencia tomista y la subsistencia suareziana.

En la oponión tomista, con una potencia subjetiva física y real se compone un acto que es la existencia. En la opinión suareziana, a una substancia real todavía potencial en el orden físico se añade, como término y último acto suyo, la subsistencia; más aún, la existencia tomista hipostasía la naturaleza substancial real, la subsistencia suareziana hipostasía la substancia creada física completa.

Llegados a este punto final nos atrevemos a afirmar una gran aproximación de fondo —y a nuestro ver una verdadera coincidencia esencial— entre la concepción tomista que distingue realmente la esencia real creada de su existencia, y la suareziana, que distingue realmente la substancia real creada de su subsistencia.

APENDICE. *Algunos textos*

(Los textos principales referentes al tema de esta comunicación han sido recogidos y estudiados por el autor en su libro: *Estudios sobre la Metafísica de Suárez*; Madrid, 1949, en el capítulo dedicado al estudio de los conceptos de *subsistencia* y *supósito*. Presentamos aquí algunos textos que garanticen nuestra recta exposición de la doctrina suareziana).

Ut ratione probemus hanc conclusionem, oportet, ut in æquivoce non laboremus, et inter auctores utriusque opinionis conveniat, quid nomine existentie significetur. Ego enim per existentiam intelligo id, quo unaquæque res formaliter habet ut sit actualis entitas in rerum natura, et extra nihil, seu extra suas causas ut v. g. anima Christi vel humanitas prius quam crearetur actu nihil erat, sed solum in potentia, cum primum ergo intelligitur exire ex illa potentia in actum, et desinere esse nihil, intelligitur actu existens, et existentia illius erit ille modus vel illa actualitas, quo intrinsece et formaliter constituitur extra nihil. Quod autem ipse sit proprius et præcius conceptus existentie, late ostensum est. *De Inc. D. XXXVI, s. I, n. 3.*

A priori vero ratio esse videtur quia essentia substantie ut sic non consistit in actuali modo per se essendi, sed in aptitudine, id est in hoc quod sit talis natura, cui talis modus essendi debeat et ideo talis modus semper est aliquid additum, et in re

distinctum a substantiali essentia. Sicut in accidente, quod propriam et distinctam entitatem accidentalem habet quia essentia eius non consistit in actuali inhærentia, sed in aptitudinali, ideo actualis inhærentia modus est ex natura rei distinctus ab essentia talis accidentis... Quod autem essentialis ratio substantiæ creatæ non consistat in actu, sed in aptitudine respectu substantiæ, colligitur a nobis ex omnibus indicis adductis, et ex mysterio Incarnationis, nam rerum quidditates non possumus nos nisi hoc modo investigare. *Disp. Met. XXXIV, s. III, n. 17.*

Uno enim modo sumitur (*esse per se*) ut distinguit contra accidens, et opponitur modo essendi in alio, prout est de essentia accidentis: et in hoc sensu verum est, substantialem existentiam non esse indifferentem ad hunc modum per se, sed per illum essentialiter constitui... Tamen *per se* hoc modo sumptum non dicit talem modum essendi actualem, qui actu excludat unionem et dependentiam ab omni sustentante, sed solum dicit aptitudinem, seu existentiam cui ex natura sua talis modus, talisque dependentia debetur: sicut e contrario *esse in alio*, prout est essentialis modus constituens accidens, non dicit actualem dependentiam vel inhærentiam ad subiectum, sed naturam quæ illam postulat. *Ibid. s. IV, n. 27.*

Nam ex vi existentie solum intelligitur natura (substantialis) esse extra causas suas, et apta, ut in se et per se sit; per substantiam vero actu terminatur, et quasi formaliter constituitur in modo per se essendi, sicut proportione servata intelligitur in exemplo dato de inhærentia accidentis, quæ est modus existentie accidentalis... *De Inc. D. VIII, s. IV, n. 4.*

Existere ex se solum dicit habere entitatem extra causas seu in rerum natura... Igitur quamdiu existentia non est terminata per modum existendi in se, et per se, adhuc est incompleta, et in statu quasi potentiali, et ideo ut sic non potest habere rationem substantiæ. *Disp. Met. XXXIV, s. IV, n. 23.*

Alio autem modo sumitur *per se*, ut dicit talem actualem essendi modum, qui omnino excludat dependentiam et unionem actualem cum aliquo sustentante: et de hoc modo negamus esse essentialem existentie propriæ substantialis naturæ, quando quidem ablato hoc modo potest existentia naturæ conservari ut in Christi humanitate factum est. Et ideo non solum existentia in communi, ut abstrahit ab accidentali, et substantiali, sed etiam existentia substantialis, non includit actu hunc modum sed aptitudinem tantum (loquimur semper de existentia creatæ, quæ ob suam imperfectionem hanc habet limitationem, nam in increata secus est), atque illa capacitas non est solum logica potentia, sed physica et realis, qualis est in re terminabili respectu termini ex natura rei distincti. Atque in hoc sensu dicitur existentia substantialis indifferens ad hunc modum, non indifferentia quasi neutra (ut sic dicam) qua talis existentia ex natura sua postulat definite ac determinate hunc modum, et cum illo habet naturalem connexionem; sed indifferentia in primis præcisiva, quia in sua essentia illum non includit, et deinde obedienciali quia potest de potentia absoluta illo carere, et alio opposito affici. *Disp. Met. XXXIV, s. IV, n. 27.*

Tunc igitur existentia naturæ substantialis erit complete terminata, quando fuerit affecta modo existendi per se: hic ergo modus complet rationem substantiæ creatæ: ille ergo habet propriam rationem personalitatis seu supposititalitatis. Ideoque merito dicitur esse terminus aut modus naturæ secundum esse existentie, quia secundum esse essentia iam natura est omnino completa, neque indiget alia determinatione, præsertim cum iam supponatur contracta usque ad individuationem et singularitatem; sic igitur concepta secundum esse essentia proxime et immediate indiget (ut modo nostro concipiendi loquamur) existentia qua fit ens actu: postquam vero est essentia in actu, solum indiget modo existendi in se ac per se: hic ergo est ultimus terminus naturæ secundum existentiam eius: et hoc est proprium munus supposititalitatis. *Disp. Met. XXXIV s. IV, n. 23.*

Iuxta nostram vero opinionem potest aliter converti ratio, nam probabile est omnem substantiam creatam, aliquam compositionem substantialem et realem in se includere, cum infinite distet a substantiali simplicitate Dei; sed compositio existentie cum essentia non est realis, neque etiam ex genere et differentia, nec superest alia quæ in rebus immaterialibus quantumvis perfectis, locum habere possit: ergo verisimile est hanc esse communem omnibus. *Ibid. s. III, n. 14.*